

CONVOCATORIA MISIÓN DIRECTA a JAPÓN 2020 19 al 23 de octubre de 2020

27 de mayo de 2020

ANMOPYC con el apoyo de ICEX, España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2020 por la presente convoca la **Misión Directa a Japón 2020**.

1. INFORMACIÓN SOBRE PAÍSES Y OPORTUNIDADES PARA EL SECTOR

JAPÓN

Japón es la tercera economía del mundo, donde viven 126,33 millones de personas con un nivel de vida, y poder adquisitivo altos en todo el país. Con un PIB Per Cápita 33.211€, es un mercado muy maduro, competitivo y segmentado, donde la calidad y la garantía de servicio son factores muy importantes. Este mercado se caracteriza por su estabilidad política, instituciones sólidas y con una red de distribución muy sofisticada.

Su economía ha mostrado cierta vulnerabilidad en los últimos años, ya que ha experimentado períodos de recesión junto con la desaceleración de la economía mundial. Este contexto externo generó una tasa de crecimiento más lenta en 2019, con 0,9%, una tendencia que continuará en los próximos dos años, muy posiblemente agravada por la crisis a nivel mundial motivada por el coronavirus.

En febrero de 2019 entró en vigor un tratado de libre comercio Japón-UE que elimina el 99% de los aranceles de manera inmediata en algunos productos y progresiva en otros a lo largo de los próximos 15 años. Para las empresas españolas este tratado podría suponer una "gran oportunidad" para impulsar sus relaciones comerciales con ese mercado y aprovechar las posibilidades de negocio que ofrece.

2. APOYO ICEX

- La ayuda máxima ICEX para esta actividad es de 6.640 €

- La **Bolsa de Viaje** para una persona por empresa será de 1.660 €

El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será el 100 % del importe indicado en documento **Bolsas de Viaje 2020**, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50 % si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.

- Los gastos de gestión de la ayuda ICEX serán de un **15 %** del total de la ayuda final concedida a cada empresa, tanto para empresas miembros como no miembros de ANMOPYC. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados tras finalizar la actividad.
- La ayuda de ICEX está abierta por igual a empresas asociadas o no, no siendo necesario ser miembro de la entidad colaboradora para percibir dicha ayuda.
- Será **obligatorio** para todas las empresas participantes presentar la documentación siguiente, cuando Anmopyc se la solicite y siempre, con posterioridad a la celebración de la Misión:
 - Billete electrónico de todo el trayecto efectuado, comprendiendo, además – si fuera el caso - cualquier otro destino con anterioridad o posterioridad al propio de la misión, y que debe tener España como origen y final del mismo.
 - Tarjetas de embarque de todos los vuelos llevados a cabo de acuerdo al punto 1, incluyendo los internos - si fuera el caso- en el país destino de la misión. En el caso de ser "Tarjetas Embarque móviles" pantallazos de las mismas.

- Factura emitida por el hotel u hoteles, en donde el participante se haya alojado durante la misión, y en la que figure la fecha de entrada y salida (check-in y check-out).

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- Las **agendas** elaboradas por la Oficina Económica y Comercial de España en Tokio tendrán un precio de 420 € + 21% de IVA (508 €).

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará por riguroso **orden de recepción** de la documentación especificada en esta convocatoria (hasta cubrir la ayuda total ICEX).

5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

- La presente convocatoria para participar en la **Misión Comercial a Japón 2020** que ANMOPYC organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 26 de mayo de 2020.
- Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. ANMOPYC procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

ANMOPYC, como Entidad colaboradora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la ayuda en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificación de **ayudas ICEX 2020** para Misiones Comerciales Directas/Estudio.

Las empresas beneficiarias que participen en la Misión Directa y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a ANMOPYC toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda del ICEX.

El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante.

7. PERSONAS DE CONTACTO

- Por ANMOPYC: Jorge Cuartero - cbravo@anmopyc.es_ Tel.: 976 227 387
- Por ICEX: Alejandro García Fernández-Miranda – Alejandro.garcia@icex.es - Tel.: 913 497 117

8. INSCRIPCIÓN

- **El plazo de inscripción cierra el 10 de junio**, siendo este el último día en el que podrán realizarse solicitudes.
- Las empresas que deseen participar en la presente actividad deberán remitir mediante correo electrónico a **cbravo@anmopyc.es** la siguiente documentación debidamente cumplimentada:
 - a) Ficha de Inscripción en Misión Directa
 - b) Declaraciones Responsables y Autorizaciones. Anexo I descargable en https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/ayudas/programas_sectoriales/ayudas-a-empresas-a-traves-de-entidades-colaboradoras/index.html
- Una vez cerrado el plazo de inscripción, se comunicará a todas las empresas solicitantes la aceptación o denegación de su solicitud.

9. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En el caso de cancelar la participación en la Misión Comercial, una vez se ha realizado el pago de agenda de entrevistas, la empresa participante podría tener derecho a la devolución de una parte o la totalidad del importe pagado, siempre y cuando la Oficina Comercial no haya comenzado con la elaboración de la agenda, o no haya remitido ningún tipo de información a la empresa participante. Dicha devolución quedará supeditada en última instancia a la decisión conjunta de la Oficina Comercial y el Departamento de Servicios personalizados de ICEX.

10. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos, le informamos que la Asociación Española de Fabricantes Exportadores de Maquinaria para Construcción Obras Públicas y Minería, ANMOPYC, Paseo de la Independencia 24-26, Zaragoza 50004, tratará, como responsable, sus datos personales para la gestión de su participación en la presente actividad. La base legal para el tratamiento de sus datos es el presente consentimiento.

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación al tratamiento de sus datos dirigiéndose a ANMOPYC en la dirección anteriormente indicada o en anmopyc@anmopyc.es. Más información en nuestra POLÍTICA DE PRIVACIDAD (http://www.anmopyc.es/politica_privacidad).

Un cordial saludo,

Jorge Cuartero
Director Gerente

**CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS
DE MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS
POR ENTIDADES COLABORADORAS**

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en el documento “Bolsas de Viaje” publicado en la web de ICEX, correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión, pudiendo excepcionalmente aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España. Se concederá una Bolsa de Viaje por empresa, y siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional está referida a los servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de

conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

11- Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).”

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder

12- Cláusula Cheque Brexit

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del “Cheque Brexit” como línea de apoyo a las PYMES españolas cuyo negocio esté afectado por el proceso del Brexit. Este “Cheque Brexit” consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX a través de las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/sala-prensa/NEW2019813720.html>) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa. Los Servicios Personalizados disponibles para las empresas comprenden la identificación de socios locales y elaboración de agendas de reuniones en cualquier país del mundo. Este descuento afecta a aquellos SS.PP. que hayan sido pagados/contratados en fecha posterior al 15 de febrero de 2019, no siendo dicho descuento acumulable a otros existentes.